



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 222 -2015-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 16 NOV. 2015

VISTO:

Informe Nro.549-2015-GRAP/07.DR.ADM. del 29/10/2015; Acta de Reconocimiento de Deuda del 22/10/2015; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus leyes modificatorias establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley N° 27680, "Ley que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" les confiere a los gobiernos regionales su autonomía administrativa en asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización" que en su Art. 9° numeral 9.2 define la autonomía administrativa como la facultad de organizarse internamente;

Que, debe tenerse en cuenta, que la Ley 28411 Ley General Del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece en su Artículo 3ro : La Dirección Nacional del Presupuesto Público, como la más alta autoridad técnico normativa en materia presupuestaria, mantiene relaciones técnico-funcionales con la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad Pública y ejerce sus funciones y responsabilidades de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112, el cual en su Artículo 4, literal c) le compete emitir las directivas y normas complementarias pertinentes y en su Artículo 36, 36.2 señala que el pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería; y en el Artículo 55, Sobre los actos de Ejecución 55.1 indica : "Los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, sus Organismos Públicos Descentralizados y sus Empresas se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecidas en la Ley General y la Ley del Presupuesto del Sector Público, en la parte que les sean aplicables, y a las Directivas que, para tal efecto, emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público";

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, señala en su Art.8, respecto a la sustentación documentaria que debe presentarse para su validación para la fase del Gasto Devengado y que pueden ser alguno de los siguientes documentos: 1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT. 2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, acompañado con la respectiva factura. 3. Valorización de obra acompañada de la respectiva factura. 4. Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios. 5. Relación numerada de recibos por servicios públicos como agua potable, suministro de energía eléctrica o telefonía, sustentada con los documentos originales. 6. Formulario de pago de tributos. 7. Relación numerada de Servicios No Personales 8. Nota de Cargo bancaria. 9. Resolución de reconocimiento de derechos de carácter laboral, tales como Sepelio y Luto, Gratificaciones, Reintegros o Indemnizaciones. 10. Documento oficial de la autoridad competente cuando se trate de autorizaciones para el desempeño de comisiones de servicio. 11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. 12. Resolución judicial consentida o ejecutoriada. 13. Convenios o Directivas de Encargos y, en su caso, el documento que sustenta nuevas remesas. 14. Norma legal que autorice Transferencias Financieras. 15. Norma legal que apruebe la relación de personas



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



222

naturales favorecidas con subvenciones autorizadas de acuerdo a Ley. 16. Otros documentos que apruebe la DNTP. El código de los mencionados documentos y la numeración de los mismos, entre otros datos necesarios, debe ser registrado en los campos correspondientes a la fase del Gasto Devengado en el SIAF-SP;

Que, el Artículo 9º, de la misma directiva citada en el párrafo anterior, señala el procedimiento de Formalización del Gasto Devengado : "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (Art.8) luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato. El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Especifica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago. El Gasto Devengado, dependiendo de las condiciones contractuales, puede efectuarse en períodos posteriores al del correspondiente compromiso para lo cual es indispensable que éste se haya registrado en el SIAF-SP en el mes autorizado. La presente disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un Año Fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido por el artículo 37º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 20.3 del Artículo 20º de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público. La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa. (Art. 13 de la directiva);

Que, el Art. 7mo del decreto Supremo Nro. 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del estado, establece los procedimientos administrativos para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del estado e indica que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá devengando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro.240-2015-GR.APURIMAC/PR de fecha 25 de marzo del 2015, se resuelve conformar la Comisión de Reconocimiento de Créditos Devengados, encargada de la revisión de los expedientes de solicitudes de pagos correspondientes al ejercicio presupuestal 2014, con esta prerrogativa en fecha 22 de octubre del 2015, se reunieron los miembros de la comisión para revisar los expedientes consistentes en solicitudes de pago de los administrados CARLOS ALBERTO MOLERO OYOLA, JUAN FEDERICO SAN ROMAN AQUIZE, VILMA SELENA VALDERRAMA LEON, habiendo aprobado el reconocimiento de la obligación de pago en forma unánime;

Que, con respecto al MVZ Carlos Alberto Molero Oyola, quien solicita el pago de sus remuneraciones correspondientes al mes de junio del año 2014, por la labor desarrollada en su condición de Supervisor del proyecto "Mejora de la Cadena Productiva de la Trucha Arco Iris (*Orcorhynchus Mykiss*) den la Región Apurímac", acreditando como medio probatorio la Propuesta de Contrato de Personal suscrito por la Sub Gerencia de Asuntos Productivos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la vigencia del contrato corresponde al mes de junio del 2014, con un haber de S/. 4,500.00 nuevos soles, luego de haber cumplido su labor ha girado el Recibo de Honorarios Electrónico Nro.E001-18, por el monto pactado, se adjunta los Términos de Referencia que sustenta el contrato, la Hoja de Evaluación Autorización de Pago de los Informes del Inspector y/o Supervisor de Obra, el Informe Mensual Final de Obra Nro.04 al mes de junio del 2014 con evidencias fotográficas, así como documentación que da cuenta de las observaciones determinadas en el proyecto durante el trabajo de campo. Del mismo modo, el expediente ha sido sujeto de evaluación por parte del actual Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios, quien otorga conformidad de servicio mediante Informe Nro.179-2015-GRA/GRDE/SGAP y S del 22/06/2015;

Que, la solicitud del administrado Ing. Pesquero, Juan Federico San Román Aquize, corresponde al trabajo desarrollado como Coordinador del Proyecto: "Mejora de la Cadena Productiva de la Trucha (*Oncorhynchus mykiss*) en la Región Apurímac" durante el mes de mayo del 2014, para el cual se suscribió el Contrato Gerencial



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



Regional Nro.1439-2014-GR.APURIMAC/GG, con vigencia del 24 de abril al 31 de julio del 2014, por la suma de S/.4,000.00 nuevos soles. Como elemento probatorio se tiene el Informe Descripción de Ejecución Física del Proyecto "Mejora de la Cadena Productiva de la Trucha Arco Iris, en la Región Apurímac", año 2014, la Conformidad de Servicios correspondiente al mes de mayo del año 2014, suscrito por el Director Regional de Producción Apurímac, Memorándum Nro.018-2014.G.R.A./GRDE/DIREPRO-APURIMAC del 24/04/2014 de Encargatura de Coordinación de Proyecto, Informe Nro.008-2014-G.R.A./DIREPRO.APU/PMCT-JUSA del 24/06/2014 de las actividades realizadas por el Coordinador del proyecto durante el mes de mayo del 2015, Informe mensual Nro.03 del mes de mayo 2014, en formato FE-02, acompañando de tomas fotográficas, valorizaciones, hoja de metrados, entre otros, lo que ha sido ratificado con el Informe Nro.535-2015-GRAP/07.01/OF.RR.HH. del 30/07/2015;

Que, respecto a la petición de cumplimiento de pago de la Ing. Pesquera Vilma Selena Valderrama León, se tiene evidenciado a través del Oficio-Nro.022-2014.GOB.REGIONAL/DIREPRO-M.C.P.T.R.A. del 05/12/2015, suscrito por el Coordinador del Proyecto, quien da la conformidad de servicio a la trabajadora quien ha prestado servicios en el proyecto "Mejora de la Cadena Productiva de la Trucha (Oncorhynchus miquiss) en la Región Apurímac" como Especialista en la elaboración de registros de productores, asociaciones y su inserción en las ODELS municipales, correspondiente a los meses de junio y julio. Se ha pactado la contraprestación por el monto de S/. 3,500.00, haciendo un total de S/. 7,000.00 mil nuevos soles. Se hace constar del mismo modo el Informe Nro.28-2014-G.R.A./DIREPRO.APU/PMCT-JUSA del 05/12/2014 suscrito por el Coordinador del Proyecto, dirigido al Director Regional de la Producción Apurímac, dando a conocer el pago pendiente tanto del Coordinador como de la Especialista, actos validados al igual que los anteriores por el actual funcionario de la Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional Nro.094-2015-GR.APURIMAC/PR de fecha 04 de febrero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la Deuda Pendiente de Pago por servicios prestados al Gobierno Regional de Apurímac, correspondiente al año fiscal 2014, afectos al Correlativo de Meta Nro.071-2015, correspondiente al proyecto: "Mejora de la Cadena Productiva de la Trucha (Oncorhynchus miquiss) en la Región Apurímac", habiendo cumplido con los requisitos correspondientes y en base a los documentos probatorios presentados según el siguiente detalle:

NOMBRES	DESCRIPCION	DOCUMENTO SUSTENTATORIOS	TOTAL
MVZ. CARLOS ALBERTO MOLERO OYOLA.	PAGO CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO -2014, POR SERVICIOS PRESTADOS COMO SUPERVISOR DE PROYECTO	ANEXO N°01, TERMINOS DE REFERENCIA, FORMATO FS – 04, FORMATO FS – 05, VALORIZACION DE PRESUPUESTO MENSUAL, FORMATO F – 06, INFORME N°32-2014- GOB.REG.APURIMAC/GRDE/CAMO.	4,500.00
ING. JUAN FEDERICO SAN ROMAN AQUIZE	PAGO CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO -2014.	CONFORMIDAD DE SERVICIOS, CONTRATO GERENCIAL REGIONAL N° 1439-2014-GR.APURIMAC/GG	4,000.00
ING. PESQ. VILMA SELENA VALDERRAMA LEON	PAGO CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JUNIO Y JULIO 2014.	PEDIDO DE SERVICIO N°3849 MES DE JUNIO, INFORME DE CONFORMIDAD DE SERVICIO MES DE JUNIO, PEDIDO DE SERVICIO N° 3850 MES DE JULIO, INFORME DE CONFORMIDAD MES DE JULIO CONTRATO GERENCIAL REGIONAL N° 1488-2014-GR.APURIMAC/GG	7,000.00
TOTAL			15,500.00



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

222



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a Dirección Regional de Administración, adoptar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Dirección Regional de Administración al interesado y a los demás sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE;



ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

